



GOBIERNO DE
MÉXICO



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Prodecon

Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA

CC/PRODECON/DELEGACIÓN-HIDALGO/01/2022

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, EN LO SUCESIVO LA "SEPH" REPRESENTADA POR EL DR. DANIEL FRAGOSO TORRES, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, Y POR LA OTRA PARTE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE EN LO SUCESIVO LA "PRODECON" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. MARCO ANTONIO BARRAZA CEPEDA, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO EN HIDALGO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De la "SEPH" que:

I.1. En el periódico oficial correspondiente al 28 de febrero de 2005, se publicó el decreto que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y crea a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.

I.2. Como objetos esenciales tiene los de aplicar en el Estado de Hidalgo, las disposiciones que en materia educativa señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior y la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, así como vigilar que el sistema educativo del estado, cumpla tales disposiciones.

I.3. La representación legal de la dependencia declarante recae en un Secretario, cargo que ejerce el Dr. Natividad Castrejón Valdez, en atención al nombramiento conferido por el Lic. Julio Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, el día 05 de septiembre del año 2022.

I.4. El representante de la Secretaría declarante, con base en lo dispuesto por los artículos 34 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; 1, 2, 10, y 11 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, tiene la capacidad legal para suscribir el presente Convenio y en su caso delegar esta facultad a funcionarios de la misma Secretaría.

I.5. Dentro de su estructura orgánico administrativa se encuentra la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, que entre otras funciones tiene la de dirigir la educación media superior y superior en el Estado de Hidalgo, en términos de los artículos 7 fracción III, y 23 fracción I de su Reglamento Interior.

I.6. El Dr. Daniel Fragoso Torres, Subsecretario de Educación Media Superior y Superior, acredita su personalidad con la designación emitida por el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo de fecha 05 de septiembre de 2022, conforme a lo dispuesto en los artículos 71 fracción XI, 1º de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.



GOBIERNO DE
MÉXICO



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Prodecon

Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA

CC/PRODECON/DELEGACIÓN-HIDALGO/01/2022

I.7. El Dr. Daniel Fragoso Torres, cuenta con la facultad para la suscripción del presente Convenio conforme a la instrucción conferida por el Secretario de Educación Pública de Hidalgo, Dr. Natividad Castrejón Valdez mediante Oficio No. SEPH/2177/2022 de fecha 26 de septiembre del año en curso y a lo establecido en los artículos 21 fracciones IX y XVIII y 23 fracciones I, XII y XXXIV del Reglamento Interior de la SEPH.

I.8. Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Ex. Hacienda Concepción Lote 17, San Juan Tilcuautla, C.P. 42160 San Agustín Tlaxiaca, Hgo.

II. De la "PRODECON", que:

II.1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 2, de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de Septiembre de 2006 y modificada mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 11 de mayo de 2022, es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión.

II.2. Tiene por objeto garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante la asesoría, representación legal y defensa, recepción de quejas y reclamaciones, según se establece en los artículos 1 y 5, de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de Septiembre de 2006 y modificada mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 11 de mayo de 2022, así como la adopción de acuerdos conclusivos, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo II del Título Tercero del Código Fiscal de la Federación.

II.3. En términos del artículo 5, fracción XV, de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de Septiembre de 2006 y modificada mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 11 de mayo de 2022, la "PRODECON" debe fomentar y difundir una nueva cultura contributiva realizando campañas de comunicación y difusión social respecto de los derechos y garantías de los contribuyentes, promoviendo mecanismos que alienten en éstos a cumplir voluntariamente con sus obligaciones tributarias, de las atribuciones y límites de las autoridades fiscales federales, quienes deberán actuar con estricto apego a la legalidad.

II.4. El Acuerdo por el que se establece la Denominación, Sede y Circunscripción Territorial de las Delegaciones de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, de 21 de mayo de 2013, publicado el 8 de agosto del mismo año en el Diario Oficial de la Federación, en sus artículos Primero, Segundo, numeral 13 y Tercero, numeral 13, determina la denominación y competencia dentro de la circunscripción territorial de la Delegación de este Organismo Público en el Estado de Hidalgo.

II.5. El Dr. Marco Antonio Barraza Cepeda, fue nombrado por la Titular de la "PRODECON", como Delegado, conforme a lo dispuesto en el artículo 13, fracción VI, de la Ley Orgánica de PRODECON, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de Septiembre de 2006 y modificada mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 11 de mayo de 2022, nombramiento que fue debidamente aprobado por el Órgano de Gobierno, y a partir del 1 de febrero de 2022, se le adscribió al Estado de Hidalgo.



GOBIERNO DE
MÉXICO



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Prodecon

Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
PROTEGE • DEFENDE • OBSERVA

CC/PRODECON/DELEGACIÓN-HIDALGO/01/2022

II.6. El Dr. Marco Antonio Barraza Cepeda, en su carácter de Delegado en Hidalgo cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, con fundamento en lo previsto por los artículos 43 y 46, fracción XLI del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2020.

II.7. Para los efectos derivados del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Camino Real de la Plata No. 431, zona plateada, col. Venta Prieta, C.P. 42084, Pachuca de Soto Hidalgo

III. De "LAS PARTES", que:

III.1. Reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio de Colaboración y ratifican su libre voluntad para celebrarlo, y manifiestan que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

III.2. Están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio General de Colaboración es establecer las bases generales en líneas de trabajo, intercambio de información y actividades conjuntas entre la "PRODECON" y la "SEPH", en sus respectivos ámbitos de competencia, entre las que se encuentra, el brindar por parte de la "PRODECON" asesoría a los estudiantes y personal de las distintas Instituciones de Educación Superior sectorizadas a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, en lo sucesivo "LAS IES", que así lo soliciten, para orientar y auxiliar a los mismos en la solicitud de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyente (RFC), ante del Servicio de Administración Tributaria, así como para los trámites fiscales de la obtención de su firma electrónica y en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

SEGUNDA. ACCIONES

Para el cumplimiento del presente instrumento, "LAS PARTES" convienen llevar a cabo actividades, que de manera conjunta deban ser desarrolladas para la consecución de su objeto a través de las áreas con atribuciones para su ejecución, según el tema de que se trate.

Entre las actividades objeto del presente Convenio General de Colaboración, se tienen de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

1. De la "SEPH".

Invitar a "LAS IES" que se sumen al cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Colaboración, con la celebración de Convenios Específicos entre ellas y la "PRODECON", en los que se habrá de establecer:

X

5



- I. El préstamo y acondicionamiento de espacios físicos ubicados en cada "IES", que deseen incorporarse al presente instrumento jurídico.
- II. Proporcionar el mobiliario necesario para que este sea utilizado por el personal de la "PRODECON", contando además con la infraestructura informática y red de internet.
- III. Poner a disposición del personal de la "PRODECON" el apoyo administrativo que requiera para operar tecnológicamente el módulo "PRODECON", en los días y horarios que se acuerden entre "LAS PARTES".
- IV. Participar y coadyuvar en la difusión de las actividades y servicios que presta la "PRODECON", a través de la constante mención de este Convenio.
- V. Difundir y publicitar el módulo de la "PRODECON" así como dar a conocer los servicios que se proporcionan.
- VI. Facilitar el uso de las instalaciones administrativas para la celebración de las reuniones ordinarias de la Comisión o aquellas que derivado de una petición de la "SEPH" requiera el apoyo e intervención de la "PRODECON".

2. De la "PRODECON".

- I. Llevar a su personal los días y horas que sean acordadas por "LAS PARTES".
- II. Prestar a la "SEPH" y a "LAS IES" que así lo soliciten, los servicios de asesoría especializada en materia fiscal del orden federal relacionados con las contribuciones federales que administren, fiscalicen o recauden las Autoridades Fiscales Federales, entre otras, el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y las autoridades fiscales coordinadas como el Gobierno del Estado de Hidalgo (en adelante Estado), tratándose de impuestos federales coordinados en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal.
- III. Fungir como un abogado patrono gratuito de los contribuyentes que a través de la "SEPH" y "LAS IES" que así lo soliciten, busquen los servicios de la "PRODECON", tratándose de créditos fiscales que no excedan 30 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) elevada al año sin incluir accesorios (multas, recargos y actualizaciones).
- IV. Difundir entre los contribuyentes de la "SEPH" y de "LAS IES" que lo soliciten sus programas de atención en las instalaciones de la institución educativa respectiva.
- V. Participar en el desarrollo e impartición de cursos, talleres, conferencias y otras actividades académicas de interés en las áreas contable y fiscal, con el fin de difundir una nueva cultura contributiva en materia fiscal federal.
- VI. Mantener un vínculo estrecho y permanente para la recepción de las Quejas y Reclamaciones que la "SEPH", sus afiliados o el público en general, interpongan en contra de actos realizados por Autoridades fiscales federales y del Estado, cuando consideren que lesionan sus derechos fundamentales como contribuyentes.
- VII. Ser interlocutor permanente entre la "SEPH" y las autoridades fiscales federales por actos de éstas últimas, cuando se considere que pueden afectar de manera generalizada a sus afiliados como pagadores de impuestos. Para lo anterior, la "PRODECON" participará con la "SEPH" en mesas de trabajo y análisis para la identificación conjunta de problemas de carácter sistémico que puedan ocasionar perjuicios a sus afiliados.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para fortalecer la ejecución de las actividades establecidas en el presente Convenio General de Colaboración, la "SEPH" promoverá la celebración de Convenios Específicos entre "LAS IES" y la



“PRODECON”, a través de sus respectivos representantes, debidamente facultados, en los cuales se delimitará el alcance de los compromisos que tendrá cada una de “LAS PARTES”, mismos que deberán ser agregados en su oportunidad como anexos a este documento.

Además los Convenios Específicos mencionados, describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, el calendario de éstas, el personal responsable de ejecutar las acciones, las instalaciones y el equipo a utilizar, los nombres de las o los responsables de realizarlos, además de todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de los convenios; asimismo, se fijarán los mecanismos necesarios para proceder a la publicación y difusión de resultados y conclusiones, determinando sus correspondientes controles de evaluación y seguimiento.

CUARTA. COMISIÓN

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del presente Convenio, “LAS PARTES”, integrarán una Comisión la cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo. Dicha Comisión se integrará de la siguiente manera:

- I. Por la “SEPH”
 - El Titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior
- II. Por la “PRODECON”
 - El Titular de la Delegación Hidalgo.

La Comisión se reunirá por lo menos dos veces al año, con el fin de evaluar los resultados de este esquema de coordinación. En su caso, en estas reuniones de evaluación la “SEPH” y la “PRODECON” podrán hacer las propuestas que correspondan para cumplir eficientemente con el objeto materia del presente instrumento, que podrá modificarse cuando los signantes consideren oportuno replantear los objetivos y compromisos establecidos en el mismo.

Las Comisiones responsables de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del cumplimiento de los Convenios Específicos a celebrarse entre “LAS IES” y la “PRODECON”, seguirán las reglas planteadas, y en su caso, en las reuniones de evaluación que realicen, podrán hacer las propuestas que correspondan para cumplir eficientemente con el objeto materia de cada instrumento, que podrá modificarse cuando los signantes consideren oportuno replantear los objetivos y compromisos establecidos en el mismo.

De cada sesión se levantará un acta que será firmada por los asistentes.

QUINTA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo por ambas partes, tendrá una vigencia de **tres años**; sin embargo, podrá darse por terminado de manera anticipada mediante aviso que por escrito y con treinta días hábiles de anticipación presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y en tal caso, “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

SEXTA. RELACIONES LABORALES



GOBIERNO DE
MÉXICO



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Prodecon

Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
PROTEGE • DEFENDE • OBSERVA

CC/PRODECON/DELEGACIÓN-HIDALGO/01/2022

Cada una de “**LAS PARTES**” es responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social del personal que designen para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento; por lo tanto, “**LAS PARTES**” convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SEPTIMA. RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS

“**LAS PARTES**” se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros, para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que se obligan a lograr en paz y a salvo a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

“**LAS PARTES**” estarán exentas de toda responsabilidad civil entre ellos por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por estos a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

“**LAS PARTES**” se comprometen a guardar absoluta confidencialidad en términos de lo que establecen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la legislación en materia de protección de datos personales, así como aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de “**LAS PARTES**” con terceros con respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL

“**LAS PARTES**” convienen que las publicaciones, coproducciones y difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que “**LAS PARTES**” gozarán en lo que les corresponda de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

“**LAS PARTES**” convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, conforme a las disposiciones legales aplicables.

DECIMA. MODIFICACIONES

Cualquier modificación a los términos del presente Convenio deberá realizarse por escrito debidamente firmado por los representantes de “**LAS PARTES**”. En caso contrario, cualquier modificación al Convenio será nula de pleno derecho.

DÉCIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

“**LAS PARTES**” convienen que el presente instrumento es producto de buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre “**LAS PARTES**”, estipulándose que la

X

5



GOBIERNO DE
MÉXICO



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Prodecon

Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
PROTEGE • DEFENDE • OBSERVA

CC/PRODECON/DELEGACIÓN-HIDALGO/01/2022

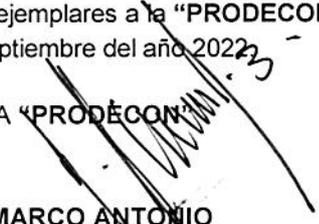
“PRODECON” y la “SEPH” estarán sujetas en todo momento a su Ley Orgánica, su Estatuto Orgánico, los Lineamientos que regulan el ejercicio de sus atribuciones sustantivas, a las disposiciones de su normatividad interna, así como a las políticas, lineamientos y demás disposiciones que, en su oportunidad, fije su Órgano de Gobierno.

Leído el presente Convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido, objeto y alcance legal, lo firman por triplicado, correspondiendo un ejemplar a la “SEPH” y dos ejemplares a la “PRODECON”, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 29 días del mes de septiembre del año 2022.

POR LA “SEPH”


DR. DANIEL FRAGOSO TORRES
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA
SUPERIOR Y SUPERIOR

POR LA “PRODECON”


**MTRO. MARCO ANTONIO
BARRAZA CEPEDA**
DELEGADO EN HIDALGO